

  
Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

Lobos, 13 de Septiembre de 1991.

Señor Intendente Municipal  
Don Humberto Hugo Maglione  
S/D

REF: Expediente N° 110/91. /

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente: "ORDENANZA N° 1.407

ARTICULO 1°.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la Obra de Extensión de la Red de Gas Natural, a realizarse en las siguientes arterias:

- 257 - CASCALLARES - Acera Sur, desde la Parcela 1 inclusive, de la Quinta 52 (planta de Gas) hasta la calle 208 (Sarmiento).-
- 259 - ARAOZ - Acera Sur, desde la calle 208 (Sarmiento) hasta la Parcela 2 a) inclusive, de la Manzana 46.-
- 261 - LAMADRID - Acera Sur, desde la calle 208 (Sarmiento) hasta la calle 206 (Cardoner).-
- 206 - CARDONER - Acera Este, desde la calle 261 (Lamadrid) hasta la calle 259 (Araoz).-
- 208 - SARMIENTO - Acera Oeste, desde la Parcela 2 c) de la Ms. 44 hasta la parcela 4 inclusive de la Manzana 54.-

ARTICULO 2°.- Las Obras se realizarán por la modalidad establecida en el Artículo 9° - Inciso b) de la Ordenanza General 165.-

ARTICULO 3°.- El valor de la Obra se prorrateará entre los vecinos propietarios o poseedores a título de dueño, en función del número de parcelas o sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente en la fecha de sancionada la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- Modifícase el Artículo 13° del Capítulo III - Sección III - de la Ordenanza General 165, que para la presente Obra quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 13°.- La realización de las Obras por Contrato entre Vecinos y Empresa Constructora, deberá ser solicitada como mínimo por el setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas o sub-parcelas con frente a la Obra".-  
"No se computarán para tal cálculo, las propiedades fiscales: Nacionales, Provinciales o Municipales".-  
/////

////

ARTICULO 5°.- Modifiquese el Artículo 15 de la Ordenanza General N° 165 de "Obras Públicas Municipales" el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 15°.- Con los formularios citados en el Artículo anterior -  
-deberá presentarse el proyecto de obra y constancia de haber publicado en un periódico local aviso en el que conste la Constitución del Consorcio, sus representantes, individualización de las cuadradas que abarca, obra a realizar, precio al contado por unidad contributiva o por metro, nombre y domicilio de la Empresa encargada en la obra.-  
El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará las actuaciones dentro de los veinte (20) días, y en su caso, autorizará su prosecución.-

ARTICULO 6°.- Modifícase el Artículo 45° de la Ordenanza General 165, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 45°.- El pago de las obras a cargo de los vecinos se podrán efectuar por alguno de los siguientes modos:

1. PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, en los casos que lo estimen conveniente, pagos anticipados en forma parcial y/o total, previa constitución del seguro y/o garantía correspondiente a satisfacción de los vecinos.-
2. PAGO AL CONTADO: Dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación conformada por Autoridad Municipal, una vez recibida provisoriamente las obras.-
3. A PLAZOS: En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior. Se abonará sobre saldos adeudados, un interés no mayor del que aplique el Banco de la Nación Argentina en concepto de "Tasa de Descuentos de Documentos liquidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortización e intereses resulten constantes, mensuales y consecutivas.-  
Durante la vigencia del plazo el deudor podrá en cualquier momento satisfacer el importe de su cuenta.  
En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señalada.-  
Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas y/u observadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presentación. Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días a partir de la nueva presentación.-  
El no cumplimiento de los plazos dará lugar a las responsabilidades que fija el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.  
Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos: ACTA DE MEDICION, CERTIFICADO DE OBRAS Y PLANILLAS DE PROERATEO".

////



Juan José Torres  
SECRETARIO H.C.D.

Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

////

ARTICULO 7°.- Modifícase el segundo párrafo "IN FINE" del Artículo 46 de la Sección V. de la Ordenanza General 165/73, que para la presente obra quedará redactado como sigue:

"ARTICULO 46°.- ... Sin perjuicio del pago del interés financiero establecido en el Artículo 45°, la mora en todos los casos hará pasible al deudor de un interés punitivo del doce por ciento (12%) anual sobre el importe del saldo adeudado..."-

ARTICULO 8°.- Reemplábase el inciso 5) del Artículo 49° de la Ordenanza 165 por el siguiente:

"QUINTO: Monto total de la obra y número de parcelas y/o sub-parcelas comprendidas..."-

ARTICULO 9°.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769) y sus modificaciones y la Ordenanza 165 de Obras Públicas Municipales.-

ARTICULO 10°.- Cúmplase, comuníquese y archívese".

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS - A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

FIRMADO: GUILLERMO MARCIANESI - Vice-Presidente 2° del H.C.D.  
JUAN JOSE SCASSO - Secretario.

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para - saludarlo muy atte.-

Juan José Scasso  
SECRETARIO H.C.D.



Guillermo Marcianesi  
Vice-Presidente 2°